



Proceso: Ejecutivo a Continuación de Ordinario
Demandante: AMAURY PEÑA ARROYO,
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 13001410500220200020100.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

Informe secretarial

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo Laboral a continuación del ordinario, promovido por AMAURY PEÑA ARROYO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), informándole que se encuentra para librar mandamiento de pago. Sirvase Proveer.

Cartagena de Indias, dos (02) de julio de dos mil veintiunos (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, dos (02) de julio de dos mil veintiunos (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que en efecto el presente proceso se encuentra para librar mandamiento de pago.

Dado lo anterior, resulta procedente remitirnos a lo estipulado en el artículo 100 del CPT Y SS, preceptiva que establece que: *“Es exigible por la vía ejecutiva el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral en firme”*.

De acuerdo a la disposición normativa expuesta, se puede constatar que el título ejecutivo en el presente proceso consiste en una sentencia condenatoria proferida por este Despacho, el día 03 de junio de 2021; por lo tanto, dicho título valor se encuentra en firme, así mismo la liquidación de las costas efectuada por la secretaria, la cual fue aprobada mediante auto datado 09 de junio de 2021.

Por lo anterior, no se requiere formular demanda, basta la petición para que se profiera el mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de aquella y de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario para iniciar la ejecución esperar a que surta trámite posterior.

Se concluye entonces que al contener el título ejecutivo una obligación clara, expresa y exigible, proveniente de una decisión judicial proferida por este despacho; resulta procedente librar el mandamiento ejecutivo, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia de fecha 03 de junio de 2021, en la cual se dispuso condenar a la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), a cancelar a favor de la parte demandante, la suma de \$2.280.646, por concepto de liquidación indemnización sustitutiva, más la condena en costas a la parte demandada la suma de \$156.090, por lo que se libra mandamiento de pago por la suma de \$2.436.736.

Así las cosas, se libraré mandamiento de pago por las sumas antes señaladas e y las costas del proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a favor del señor AMAURY PEÑA ARROYO y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES con NIT 900336004-7, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS

Proceso: Ejecutivo a Continuación de Ordinario
Demandante: AMAURY PEÑA ARROYO,
Demandado: COLPELSIONES
Radicación: 13001410500220200020100.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS
(\$2.436.736), más las costas del proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la parte ejecutada.

TERCERO: Por secretaria librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ

Firmado Por:

MERCEDES DEL CARMEN DOMÍNGUEZ REYES
JUEZ
JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 100f37538452f08215d7544fa9a44dc0a0b8bee3aacc0711da86634765e37322
Documento generado en 02/07/2021 12:53:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE CARTAGENA SECRETARIA
Por Estado N° 53 de hoy se notificó el auto anterior a las
partes Cartagena 06 de JULIO de 2021.
JOSE FERNANDO PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO